



*Regencia  
Ferreira*

**CONVENIO NO. CEA-IHAP-ESTATAL-026/2020**

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE LA JOYA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE RECURSOS ESTATALES 2020, "APARTADO INFRAESTRUCTURA PARA EL SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL AGUA 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE Y DIRECTOR GENERAL, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SAPASMAG" Y COMO Y AVAL SOLIDARIO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAGDALENA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. FABIOLA PULIDO FRANCO, LA C. SILVIA PATRICIA RODRÍGUEZ RUBIO, LA MTRA. CELINA DEL CARMEN PONCE LÓPEZ Y LA C. DULCE ESMERALDA SÁNCHEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍO GENERAL, SÍNDICO, Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.-EL 23 DE MARZO DE 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS CUALES SE SEÑALA EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, EN DICHA REFORMA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA ADMINISTRAR LO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS -- RESIDUALES, PARA EL USO DE LOS HABITANTES DE CADA MUNICIPIO.

2.-EN CUMPLIMIENTO A DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE DECRETO 21804/LVII/06, APROBÓ CON FECHA 31 DE ENERO DE 2007, LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EN EL MISMO SENTIDO, POR ACUERDO



DIGELAG ACU 022/2009, CON FECHA 25 DE MARZO DE 2009, SE CREA EL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY.

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "LA CEA" QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO.

**I.3.-** ASIMISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 31, 32 FRACCIÓN I Y XII, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA PRESTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY Y A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO.

**I.4.-** EN SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL ING CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin:*  
- Top signature  
- Middle signature  
- Vertical text: "Acciones de Carlos J..."  
- Bottom signature



QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**I.6.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA DE RECURSOS ESTATALES 2020, "APARTADO INFRAESTRUCTURA PARA EL SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL AGUA 2020", LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE LA JOYA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.**

**II.- DECLARA "EL SAPASMAG" QUE:**

**II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO a) E i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, 48 Y 49 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.**

**II.2.- QUE EL ORDENAMIENTO LEGAL A QUE SE HACE MENCIÓN, ESTABLECE NUEVOS MECANISMOS DE INTERVENCIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LA ALTERNATIVA DE QUE LOS MUNICIPIOS PRESTEN LOS SERVICIOS QUE ÉSTA REGULA, A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.**

**II.3.- EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, (SAPASMAG), FUE CREADO CONFORME AL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA No. 12, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO 2004.**

**II.4.- EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "EL SAPASMAG", SOMETIÓ A VOTACIÓN LA ELECCIÓN AL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE LA CUAL FUE APROBADO Y NOMBRADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, EL LIC. OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, "EL SAPASMAG"**

**II.5.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO Y EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO 2020, SE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL ORGANISMO**

*Quiero decir a Paraco*



OPERADOR "EL SAPASMAG" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ORDENANDO A SU DIRECTOR GENERAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

II.6.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, "EL SAPASMAG", CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

II.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JUÁREZ No. 114, COL. CENTRO C.P. 46470, DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, Y LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

### III.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

III.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO a) E i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

III.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIONES I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ÉSTE CELEBRE.

III.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, HA SOLICITADO EL APOYO DE "LA CEA", EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA QUE SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE MANERA EFICIENTE.



III.4.- CON FECHA 08 DE JULIO DE 2020 SE FIRMÓ EL PUNTO DE ACUERDO DONDE "EL AYUNTAMIENTO" EN SU CARÁCTER DE AVAL SOLIDARIO, AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE EL ORGANISMO OPERADOR "EL SAPASMAG", DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

III.5.- HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

III.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN AV. HIDALGO No. 45, ZONA CENTRO, C.P. 46470 DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

1.1.- "LA CEA", "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN: ~~PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE LA JOYA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.~~

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

2.1.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE HABRÁ DE CONTRATAR, O EN SU CASO CONTINUARÁ SURTIENDO EFECTOS HASTA QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EL PAGO TOTAL DE LAS APORTACIONES ECONOMICAS, OBLIGACIÓN CONTRAIDA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLAUSULA TERCERA Y SEXTA NUMERALES 3.1, 3.2 Y 6.1 RESPECTIVAMENTE, AÚN Y CUANDO PARA TALES

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]*



EFFECTOS SE HAYA TRASCENDIDO LA VIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y/O MUNICIPAL CON LA CUAL SE FIRMÓ EL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE CABILDO, FIRMADA CON FECHA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2020, EN LA QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" CON EL CARÁCTER DE **AVAL SOLIDARIO**, CELEBRE EL MULTICITADO CONVENIO, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DEL CABILDO O CUANDO MENOS DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

2.3.- ASI MISMO, "EL SAPASMAG" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA FIRMADA CON FECHA EL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2020, EN LA CUAL SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO "EL SAPASMAG" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DEL CABILDO O CUANDO MENOS DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

**TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LA OBRA:**

3.1.-"LA CEA", "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

|                     |         |                 |
|---------------------|---------|-----------------|
| RECURSOS ESTATALES  | 80.00%  | \$ 2'240,000.00 |
| RECURSOS "SAPASMAG" | 20.00%  | \$ 560,000.00   |
| TOTAL               | 100.00% | \$ 2'800,000.00 |

3.2.-"EL SAPASMAG", SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDE APORTAR CON LA OBLIGACIÓN ADQUIRIDA POR CONCEPTO DEL FINANCIAMIENTO TOTAL COMPROMETIDO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO EN ULTERIORES LINEAS, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO BANCARIO A FAVOR DE "LA CEA", A LA CUENTA NÚMERO 29425790 Ó A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE BANCARIA 030320900023181138 DEL BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.



3.3.- ASÍ MISMO, "LA CEA", "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS E INCREMENTO DE COSTO DE MATERIALES, RAZÓN POR LA CUAL, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS A PARTES PROPORCIONALES ENTRE "LA CEA", "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DEL PRESENTE CONVENIO.

3.4 EN CASO DE QUE LA OBRA EN REFERENCIA, INCREMENTE SUS COSTOS EN MÁS DE UN 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL COSTO INICIAL DE LA OBRA, "LA CEA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", SOBRE ESTOS INCREMENTOS, PARA QUE ÉSTE, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ANEXANDO EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

3.5.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ CONDICIONADA A LA ASIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS ESTATALES PARA ESTA OBRA.

#### CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ "LA CEA" QUIEN SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR "LA CEA".

4.2.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "LA CEA", QUIEN LAS ANALIZARÁ, Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

4.3.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CEA", A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y



DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

4.4.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRATISTA ENCARGADA DE LA OBRA DETALLADA EN ESTE CONVENIO CON "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "LA CEA" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRASAR LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

4.5.- EN CASO QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A "EL AYUNTAMIENTO", Y/O "EL SAPASMAG" Y "LA CEA" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO NO MAYOR A (10) DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL MONTO DE LOS MISMOS.

4.6.- EN CASO QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR SU NATURALEZA, REQUIERA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SU PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" Y/O "LA CEA", SE OBLIGA A LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE DICHO SERVICIO, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; A FIN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRUEBAS PREVISTAS EN EL CONTRATO Y/O NECESARIAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA; EN CASO CONTRARIO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO YA SEA POR PARTE DE LA CONTRATISTA O DE "LA CEA"; ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

**QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA**

5.1.- "LA CEA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A "LA CEA" LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

5.2.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", ACEPTA RECIBIR Y SE OBLIGA A OPERAR Y DAR MANTENIMIENTO POR SI MISMO O POR MEDIO DE TERCEROS QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, POR LO QUE UNA VEZ ENTREGADA POR "LA CEA", SERÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", QUIEN SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, EN DICHA LOCALIDAD.

*Comisión Estatal del Agua Jalisco*





**SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO**

**6.1.-“EL AYUNTAMIENTO”** MANIFIESTA SER SU VOLUNTAD COMPROMETERSE COMO **AVAL SOLIDARIO** ENTENDIÉNDOSE EN ESTE CASO COMO DEUDOR SOLIDARIO DEL ORGANISMO OPERADOR **“EL SAPASMAG”**, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 1988, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 1985 Y SUJETÁNDOSE AL 1989 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, POR LO TANTO ABSOLVER LA TOTALIDAD DE LA DEUDA ADQUIRIDA EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO.

**6.2.- “EL AYUNTAMIENTO”** AUTORIZA A **“LA CEA”** PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE SEAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE AL MISMO SE INCORPOREN, O EN CASO DE QUE SE RETRASE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA NUMERALES 3.2 Y 4.5 RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, LE SEAN RETENIDAS DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR Y SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, SITUACIÓN QUE HA SIDO APROBADA POR EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO DE ACUERDO FIRMADO CON FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO 2020.

**6.3.-** CONFORME A LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE PAGO QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO 3.2 Y EN SU CASO DEL PUNTO 4.5, DEL PRESENTE CONVENIO, **“LA CEA”** ENVIARÁ POR ESCRITO UN OFICIO AL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LE NOTIFIQUE EL ADEUDO Y SE LE SOLICITE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO, EN EL CASO EN QUE **“EL AYUNTAMIENTO”** Y **“EL SAPASMAG”**, PERSISTIERA EN EL INCUMPLIMIENTO, A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL OFICIO, BASTARÁ CON QUE **“LA CEA”** GIRE UN OFICIO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD AL PUNTO ANTERIOR.

**SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN**

**7.1.- “LA CEA” “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL SAPASMAG” ESTÁN DE ACUERDO** QUE, PARA EL CASO DE EXISTIR DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES, EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUEDA CORRESPONDERLES, ASÍ COMO AMBAS ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



LEÍDO QUE FUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, E IMPUESTAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES QUE COMPARECEN LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.

POR "LA CEA"

  
ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

POR "EL AYUNTAMIENTO"



  
LIC. FABIOLA PULIDO FRANCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA  
2018-2021



  
LIC. SILVIA PATRICIA RODRÍGUEZ RUBIO  
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL  
2018-2021

  
MTRA. CELINA DEL CARMEN PONCE LÓPEZ  
SÍNDICO

SINDICATURA  
2018-2021

  
DULCE ESMERALDA SÁNCHEZ CÁRDENAS  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



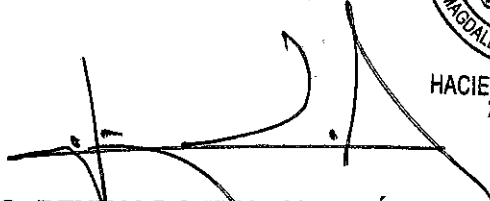
HACIENDA MUNICIPAL  
2018-2021



LIC. OSWALDO RAFAEL SANCHEZ CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE "EL SAPASMAG"

TESTIGOS

  
JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUÍZ  
SUBDIRECTOR DE SOCIALIZACIÓN Y  
CONTRALORÍA SOCIAL

  
ING. REYNALDO EVARISTO DÍAZ  
HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE  
RECURSOS

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CEA-IHAP-ESTATAL-026/2020, QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE, EN: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE LA JOYA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE RECURSOS ESTATALES 2020, "APARTADO INFRAESTRUCTURA PARA EL SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL AGUA 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EL ORGANISMO OPERADOR "EL SAPASMAG", SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAGDALENA, JALISCO.